

metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de dos inmuebles sitos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar de doscientos diecisiete coma veinte metros cuadrados, situado en el número seis de la calle Granadera Canaria, de Las Palmas, que linda: Sur, con dicha calle; Norte, con casa de Andrés Olivares Cruz; Naciente, terrenos del Estado, y Poniente, solar de Sebastián Hernández Moréno

b) Solar de doscientos veintidós coma ochenta metros cuadrados, sito en calle Granadera Canaria, número ocho, de Las Palmas, que linda: Sur, calle de su situación; Poniente, Bernabé Suárez Ramos; Norte, Bartolomé Navarro, y Naciente, Emilio Díaz.

Los inmuebles donados, con un total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, se destinarán a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19194

REAL DECRETO 1703/1982, de 18 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, S. A.», de un terreno de 2.500 metros cuadrados e instalaciones del radiofaro «NDB», sito en el término municipal de Tost (Lérida), con destino al servicio de aeródromo de Seo de Urgel.

Por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un terreno de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Tost (Lérida), con todas las instalaciones y construcciones realizadas sobre dicho terreno y un radiofaro «NDB» con todos sus accesorios con destino al servicio del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida).

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Desarrollo del Alto Urgel, Sociedad Anónima», de un terreno con todas las instalaciones y construcciones realizadas sobre dicho terreno y un radiofaro «NDB» con todos sus accesorios.

La relación de bienes a que afecta la donación es la siguiente: Parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Tost, partida de Montellá y Bassa, que linda: Oriente, con comunal; Mediodía, con carretera en toda su extensión; Poniente, con finca matriz de donde se segregó, y Norte, con resto de la misma finca matriz. En su interior hay una caseta (para ubicación de instalaciones) de treinta y tres metros cuadrados con los locales para instalación de emisor y grupos electrógenos. Instalación de acometida eléctrica para diversos servicios. Instalación de un tanque de gas-oil de mil litros para los grupos. Instalación de una antena emisora compuesta de dos metálicas de dieciséis metros. Red de tierras. Cercado perimetral de cierre de la parcela y un equipo radiofaro «NDB Wilcox» con todos sus accesorios.

El terreno y bienes donados se destinarán a servicio del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida).

Artículo segundo.—El inmueble y bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios del aeródromo de Seo de Urgel (Lérida) dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19195

REAL DECRETO 1704/1982, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida, parcela 97 del polígono 18 (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Antonio Taulés Albalad ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de La Almolida, parcela noventa y siete del polígono dieciocho (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y una mil quinientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Taulés Albalad, con domicilio en La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), con una superficie de cuatro coma diez hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Este, municipio; Sur, municipio y Andresa Taulés Pinós, y Oeste, municipio y Anunciación Pinós Palacio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo ciento ochenta y cinco, libro catorce, folio noventa y cuatro, finca número mil novecientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y una mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

19196

REAL DECRETO 1705/1982, de 18 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José Algueró Cuchi, ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinzena (Zaragoza), parcela ciento ochenta, polígono ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y una mil quinientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del